



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO ACADÉMICO
INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO
DE BIOCÍENCIAS DA UNIVERSIDADE DE
SÃO PAULO (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 30 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N°308/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio académico internacional, fecha 29 de diciembre de 2015, entre el Instituto de Biotecnología da Universidade de São Paulo (Brasil) y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio académico internacional, de fecha 29 de diciembre de 2015, suscrito entre **EL INSTITUTO DE BIOCÍENCIAS DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran el INSTITUTO DE BIOCÍENCIAS DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (BRASIL) y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, (CHILE), por interés de VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y VICERRECTORÍA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO, teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte EL INSTITUTO DE BIOCÍENCIAS DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (IB/USP), Brasil, representada en este acto por su Director, Gilberto Fernando Xavier, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, (UMAG), CHILE), representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Oyarzo Pérez, por interés de la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, representada por sus Vicerrectores Dr. Jose Maripani y Dr. Andrés Mansilla respectivamente, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el(las) área(s) de CIENCIAS BIOLÓGICAS, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.





2.2. Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser coincidentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptora y de origen.



CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadia del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por lo INSTITUTO DE BIOCIÊNCIAS DA USP, Dra. Lúcia Garcez Lohmann – Presidente del Comité de Relaciones Internacionales, y por la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, sus Vicerrectores Dr. Jose Maripani y Dr. Andrés Mansilla.





5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia por un plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINO

El presente convenio se podrá rescindir en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que se ponga término, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos no afectará la validez o duración pendiente, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. En el caso de innovación, invenciones o mejoras originadas de las actividades de este acuerdo, los involucrados (brasileños y/o chilenos) deben seguir la normativa de sus respectivos países. En este punto se consideran innovación, invención u otros de carácter científico, literario o de la producción. Con respecto a la producción de programas computacionales, los derechos derivados pertenecerán a la USP y la UMAG, en partes iguales.

9.1.2. Ambas instituciones tienen la obligación de comunicación recíproca, en el caso de los resultados descritos en cláusula 9.1, manteniendo el secreto necesario para proteger a esos resultados.

9.1.3. Ambas instituciones tienen la obligación de dar poder para registrar la propiedad intelectual conjunta que se describe en cláusula 9.1, siempre que sea necesario y requerido por la parte que corresponda, que deberá asumir todos los costos de inscripción y gestión, condiciones de seguridad definidas en el propio término aditivo.



9.1.4. En caso de interés de las instituciones por los permisos o derechos de uso que se describen en el primer punto de esta cláusula, el gasto, la gestión, el permiso, cesión, transferencia o uso gratuito se registrarán por un término adicional, siguiendo la normativa vigente.

**INSTITUTO DE BIOCÊNCIAS DA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO**

Gilberto Fernando Xavier
Director



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Juan Oyarzo Pérez
Rector

Fecha:

Fecha: 29 Dic 2015



2. El encargado del convenio será el
Dr. Manuel Manríquez Figueroa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTADOR